



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 17 de Febrero de 1978.-

21-78

Expte. N° 40.299/75

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 71-DI-76 del 29 de Abril de 1976, re-  
caída a Fs. 21; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ordenó la instrucción de un sumario administrativo pa-  
ra determinar las responsabilidades disciplinarias y pecunarias relacionadas /  
con el accidente automovilístico ocurrido el 5 de Octubre de 1975;

Que dicho accidente ha sido protagonizado por el señor Osvaldo E. Zelaya  
que conducía el automóvil marca Torino, chapa patente N° A 030578, de propie-  
dad de la Universidad que chocara al automóvil marca Renault Gordini, chapa pa-  
tente N° A 001884, del señor Alberto Carlos López, con domicilio en calle Ler-  
ma 947 de esta ciudad;

Que por el artículo 2° de la resolución más arriba mencionada se suspen-  
dió preventivamente sin goce de haberes al señor Zelaya, a partir del 1° de  
Abril de 1976 y por el término de treinta (30) días por la sustanciación del  
referido sumario;

Que se han cumplido con los trámites necesarios para el esclarecimiento  
de la causa, surgiendo que la autoría del accidente señalado es exclusivamen-  
te atribuible al imputado, quien no intenta siquiera dar una explicación razo-  
nable y lo que es más grave trató de disfrazar su conducta arrancando el meca-  
nismo de contacto del automotor, pretendiendo así dar apariencia de una tenta-  
tiva de hurto del vehículo por parte de terceros;

Que el causante registra también continuas e injustificadas inasistencias  
a su trabajo o lo que es igual la ausencia de toda información sobre las titu-  
ladas "Comisión Rectorado", que tipifican su actuación como extraña para un  
empleado público;

Que las circunstancias anteriores y posteriores a la colisión automovilís-  
tica configuran el obrar del mismo como incurso "prima facie" en el delito de  
daños, porque está evidenciada su voluntad de dañar, con conciencia de su ile-  
gitimidad Y la ausencia de un fin específico que determine la incriminación /  
por un título diverso;

Que Asesoría Jurídica de la Universidad a Fs. 34/35 ha producido dictamen  
final y cuyas conclusiones comparte en todos sus términos este Rectorado;

Que en su oportunidad se emitió dictar la resolución correspondiente al  
presente caso, debiéndose señalar que fueron numerosas e infructuosas las dili-  
gencias cumplidas para lograr ubicar al imputado, que según las constancias que  
obran en estas actuaciones se ha ausentado de la ciudad de Salta;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

..//





# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

..// - 2 -

21-78

Expte. N° 40.299/75

ARTICULO 1°.- Exonerar al señor Osvaldo Ernesto ZELAYA, D.N.I. N° 10.582.854, con efecto retroactivo al 1° de Abril de 1976, fecha desde la que se encuentra suspendido preventivamente, por ser responsable durante su desempeño como chófer de la Universidad del accidente automovilístico mencionado en el exordio y haber violado los deberes establecidos por el artículo 6°, inciso a), del Decreto Ley N° 6.666/57 y artículo 6°, incisos a), b), c) y e), del Decreto Nro. 1.471/57, como así también lo dispuesto en el artículo 38, inciso c), del ya citado Decreto Ley y artículo 183 del Código Penal.

ARTICULO 2°.- Por Asesoría Jurídica se remitirán fotocopias autenticadas de estas actuaciones al Juzgado Federal, radicándose la denuncia correspondiente.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que cumplimentado los trámites pertinentes este expediente se girará al Tribunal de Cuentas de la Nación para que instaure el respectivo juicio de responsabilidad contra el imputado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Ley N° 6.666/57, artículo 52 del Decreto N° 5.506/58 y artículo 118 y 119 de la Ley de Contabilidad de la Nación.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y siga a Asesoría Jurídica a los fines señalados en el artículo 2°.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEÓN  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR